



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 030-2022-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 19 de octubre de 2022

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones con 00/100 Dólares Americanos), destinados a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8795-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales – Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios.

Que, la ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS de fecha 04 de marzo de 2020, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”.

Que, mediante Resolución Ministerial No 250-2020-JUS, de fecha 29 de setiembre de 2020, se designó al Director Ejecutivo del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 3.2.2. del Manual de Operaciones del Programa, establece que, para una adecuada gestión y organización estratégica del mismo, debe mediar una Coordinación Interinstitucional con las entidades beneficiarias: MINJUSDH, TC y JNJ.

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del Manual de Operaciones del Programa, numeral 10), establece que el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige la Política de comunicaciones e imagen institucional de la UE.

Que, en esa línea, esta Dirección Ejecutiva, establece que, para las distintas comunicaciones del Programa se asigna un correo electrónico institucional a cada uno de los consultores y/o colaboradores con la finalidad de realizar una eficiente comunicación entre los mismos y las entidades participantes del Programa.

Que, ese sentido, debe considerarse al correo electrónico como una herramienta de comunicación e intercambio de información oficial entre los consultores y/o colaboradores; siendo los usuarios de las cuentas de correo electrónico y responsables de todas las actividades que realizan en sus cuentas de correo electrónico proporcionadas por este Programa.

Que, en consecuencia, a fines de mejorar la eficiencia de las comunicaciones entre el PMSAJ y las entidades beneficiarias, y entre los mismos consultores y/o colaboradores; cada usuario es responsable de atender, trasladar y/o derivar dichas comunicaciones a la Mesa de Partes del Programa, en el transcurso del día de recepcionadas en sus respectivas bandejas de entrada de correo electrónico; de corresponder.

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Operaciones y las funciones que dicho instrumento de gestión me confiere;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DISPONER que toda comunicación dirigida a los consultores y/o colaboradores del PMSAJ, a través de sus correos electrónicos institucionales, deberá ser atendida, trasladada y/o derivada, el mismo día de recibida, a la Mesa de Partes Virtual del PMSAJ; de corresponder.

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Unidad de Administración y Finanzas, a fin que notifique la presente resolución a todos los consultores y/o colaboradores del PMSAJ.

Regístrese, y comuníquese.

Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo-PMSAJ